



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre nueve de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Ángela María Pérez Pérez
Ejecutado	Enilson Enrique Ávila Sánchez
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00124 -00
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito - Ordena Entrega de Títulos - Aprueba liquidación de costas.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3º artículo 446 CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$ 37.455639 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante debido a que no se tuvo en cuenta los abonos constituidos en títulos judiciales. La presente liquidación que fue actualizada hasta el mes de agosto de 2021 inclusive.

Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales para este proceso a la ejecutante Ángela María Pérez Pérez.

Finamente se le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho de conformidad con lo reglado en el numeral 1º artículo 366 CGP.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales para este proceso a la ejecutante Ángela María Pérez Pérez.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

QUINTO: APROBAR a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho de conformidad con lo reglado en el numeral 1° artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa355ba7e15dfd8c71fea24efce9177d5c07c52178bd4eda121b
bd1fe433a46c**

Documento generado en 09/09/2021 10:51:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**